	<p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA PARA LOS CONCEJOS Y PERSONERÍAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO COMO PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de:

"Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse."


Que el Artículo 272 de la Constitución Política, faculta a los Contralores Departamentales, para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el Artículo 9 de la Ley 42 de 1993, establece: *"Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes"*

Que la Auditoria General de la República, creo el Aplicativo SIA OBSERVA, adoptado mediante la Resolución Orgánica 008 de 2015, el cual consiste en:

"El SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados."



	<p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 005 -¹

15 ENE 2019

La plataforma está desarrollada para proveer a la Auditoría y las contralorías un sistema de indicadores y estadísticas que permita realizar seguimiento, consolidación, reportes e informes de las tendencias de la contratación estatal, tanto a nivel nacional, como territorial y local, así como también por sectores económicos y por áreas de actividad contractual."¹

Que de conformidad con la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 artículo 10, emitida por la Auditoría General de la República, los sujetos vigilados por la AGR tendrán plazo hasta los primeros cinco (5) días hábiles para consolidar la información rendida por sus entidades sujetas a control.

Que el artículo 65 de la Ley 42 de 1993, establece que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales ejercen la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Ley.

Que el Capítulo V Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición cuando haya lugar, en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que administren fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales y monto de las mismas.


Que la Contraloría del Quindío en aras del mejoramiento continuo del ejercicio del control fiscal y el sistema de gestión institucional, está comprometida a utilizar todos los instrumentos tecnológicos disponibles para agilizar y facilitar la rendición de cuentas de todos los sujetos a control fiscal.

Que se hace necesario garantizar que la información correspondiente a planes de desarrollo, programas y proyectos, se continúe realizando a través de la Plataforma SIA Contralorías de forma periódica.

Que para el proceso de Rendición de la cuenta, se entiende por Sujeto de Control *el órgano o persona jurídica obligada a rendir cuenta a la Contraloría. Los órganos sin personería jurídica son sujetos de control únicamente si están obligados a presentar su balance de forma individual a la Contaduría General de la Nación, y por tanto tiene un código asignado con este propósito. En consecuencia, son sujetos de control los Departamento, los Municipios, los Establecimientos Públicos, las Empresas Comerciales e Industriales del Estado, las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios.*

¹ Sitio web Auditoría General de la República
<http://www.auditoria.gov.co/Paginas/DetalleNoticia.aspx?idn=67>



	<p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

Se entiende por Punto de Control, la unidad básica de Gestión Fiscal que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal o contractual, que pertenece a un órgano o persona jurídica al cual debe reportar su gestión en primera instancia a fin de que sea consolidado por el órgano o entidad a la cual pertenece. Son puntos de control las Asambleas, los Concejos Municipales, las Personerías, las Secretarías de las Alcaldías y Gobernaciones cuando tienen ordenador independiente, los Fondos Cuenta incluidos los Fondos de Servicios Educativos, los Puestos de Salud cuando forman parte de una Empresa Social del Estado o de su respectiva Secretaría.

RESUELVE:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

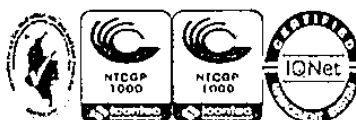
ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto determinar los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos ante la Contraloría General del Quindío.


ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución aplican para las personerías y concejos del Departamento del Quindío como puntos de control definidos por la Contraloría General del Quindío en la Resolución 004 del 14 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. Los concejos y personerías del ámbito de aplicación de este acto administrativo, rendirán la cuenta (información) en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en los software especializados como: "Sistema Integral de Auditorías – SIA Contralorías y SIA Observa". La Contraloría Departamental del Quindío, precisará para casos especiales, formas alternativas de presentación de la cuenta e informes, con los que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo.

ARTÍCULO 4. FORMA DE RENDICIÓN.

A) Cuenta electrónica: Los responsables de rendir la cuenta a la Contraloría General del Quindío, deberán rendir en forma electrónica, mediante transferencia



	<p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 005 - 1

15 ENE 2019

de datos, a través del hipervínculo ubicado en la página Web de la Contraloría General del Quindío www.contraloria-quindio.gov.co, denominado "SIA" Sistema Integral de Auditoría "SIA Contralorías.

B) De la Cuenta Mensual de Contratación (Sistema Integral de Auditoría "SIA Observa"): La cuenta de contratación se deberá rendir mensualmente, únicamente de manera electrónica, mediante la marcación de los contratos reportados y posteriormente la correspondiente rendición, a través del hipervínculo ubicado en la página Web de la Contraloría General del Quindío www.contraloria-quindio.gov.co, denominado "SIA" Sistema Integral de Auditoría "SIA Observa.

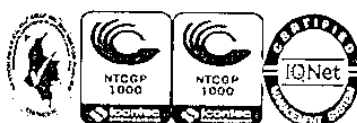
C) Del control al control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos: Esta información se rendirá anualmente únicamente de forma electrónica a través del correo contactenos@contraloria-quindio.gov.co, mediante formato Excel establecido por la Auditoría General de la República el cual se anexa a esta resolución.


D) De la rendición de la cuenta al culminar la gestión. El informe que debe presentar el Jefe de la Entidad, el Representante Legal, el ordenador del gasto o quien haga sus veces en los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, cuando culminen su gestión; cubrirá el periodo desde el 1 de enero de la vigencia fiscal en que se retira, hasta el último día hábil en que se haya realizado efectivamente su retiro. Este informe debe ser presentado de conformidad a lo estipulado en la Ley 951 de 2005.

Los servidores públicos que actúen en encargo por un periodo superior a un mes, deberán rendir cuenta al culminar su gestión por el tiempo que dure esta situación administrativa.

Parágrafo 1. Los representantes Legales, los ordenadores del gasto o quien haga sus veces, son responsables por la fiabilidad, integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Departamental del Quindío y reportada en los aplicativos. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el ente de control, en lo referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informes a través de este medio, además certificarán de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el Representante Legal, el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Parágrafo 2: Si la fecha de vencimiento de la rendición de la cuenta e informes intermedios, corresponde a un día NO hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.



	<p align="center">“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

Parágrafo 3. La información de la cuenta relacionada con el manejo de recursos debe rendirse en pesos (\$).

Parágrafo 4: La información solicitada en formato Excel no debe ser escaneada; solo se rendirán de esta forma aquellos que expresamente se enuncien en la presente resolución.

ARTÍCULO 5. CUENTA: Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 42 de 1993.

La cuenta está conformada por todos los formatos y anexos electrónicos soporte que se diligencian o aportan a través de los sistemas de información dispuestos por la Contraloría Departamental del Quindío, enunciados en esta disposición.

ARTÍCULO 6. RENDICIÓN DE LA CUENTA: Es la acción que, como deber legal tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos a su cargo y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.


ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA: El Representante Legal, los ordenadores del gasto o quien haga sus veces de los sujetos y puntos de control, es responsable de rendir la cuenta sobre su gestión y resultados.

Parágrafo: Los informes reglamentados en la presente Resolución deben ser suscritos por el representante legal de la entidad o por el ordenador del gasto o quien haga sus veces mediante su firma digitalizada y de los funcionarios responsables de cada proceso.

ARTÍCULO 8. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no rendida la cuenta cuando no se cumpla con los criterios establecidos a través del Sistema de Información de Auditoría “SIA Contralorías, SIA Observa”, y con los demás en esta Resolución, en aspectos referentes a la fecha de presentación, forma, requisitos, periodo, contenido e información.

Parágrafo: En cualquier caso de incumplimiento a la obligación de Rendición de la cuenta, el responsable de rendirla, deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría General del Quindío, y estará sujeta a las sanciones previstas en la Ley 42 de 1993.



	<p align="center">“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 6 de 6

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL. La cuenta se rendirá consolidada anual por Entidad, por la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Parágrafo. Los particulares que administren, manejen y / o inviertan fondos, bienes y / o recursos públicos, por un periodo inferior a una vigencia fiscal, su informe estará comprendido por el tiempo durante el cual se manejen los recursos.

ARTÍCULO 10. TÉRMINOS Y CONTENIDO DE LA CUENTA MENSUAL DE CONTRATACIÓN (SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA “SIA OBSERVA”): La información relacionada con la contratación será rendida en tiempo real por medio del Sistema de Información de Auditoría denominado “SIA OBSERVA”, con el fin de evitar inconsistencias por acumulación de registros, para lo cual la Entidad deberá reportar la contratación celebrada en los mismos términos y oportunidad con que la misma es rendida en el SECOP, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del documento objeto de reporte.

Anexos en el aplicativo SIA OBSERVA:

Todos los sujetos y puntos de control, deberán cargar en medio PDF los documentos de legalidad de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, Precontractual, Contractual y Pos contractual; lo anterior, de acuerdo a la matriz de legalidad creada en dicho aplicativo dependiendo de su Naturaleza y Régimen de Contratación.

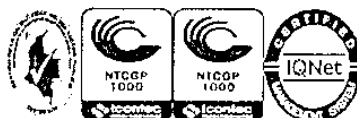
Los documentos mínimos de legalidad que se deben publicar son:


Etapas Precontractual:

- Certificado de Disponibilidad Presupuesta! “CDP”
- Estudios Previos
- Análisis del Sector

Etapas contractual:

- Registro Presupuesta! “RP”
- Contrato
- Acta de inicio
- Póliza (Cuando aplique)
- Aprobación de póliza (Cuando aplique)



	<p align="center">“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2018

- Designación del supervisor
- Informes de actividades del contratista
- Actas de supervisión
- Pagos realizados

Etapas Pos contractual:

- Acta de terminación o liquidación. Todos los documentos anexos a la contratación deben ser publicados en PDF.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere además de los documentos mínimos de publicación, aquellos documentos que están creados en la matriz de legalidad como “REQUERIDOS”, con el fin de cumplir con el porcentaje del control de legalidad


RENDICIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN “SIA OBSERVA”: Los sujetos y puntos de control rendirán cuenta de contratación mensualmente de forma electrónica a través del SIA OBSERVA, mediante la marcación y rendición de contratos suscritos durante el mes a rendir, o en su defecto, certificación suscrita por el Representante Legal, o por el ordenador del gasto o quien haga sus veces y por el funcionario o contratista encargado de la contratación en el caso que durante el mes a rendir no se hayan suscrito contratos en la Entidad. Dicho proceso, debe realizarse a más tardar el tercer (3er) día hábil del mes siguiente al que se rinde.

ARTÍCULO 11. TÉRMINOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SOBRE CONTROL AL CONTROL FISCAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, FONDOS CUENTA Y FIDEICOMISOS: Esta información se rendirá anualmente, diligenciando el formato establecido por la Auditoría General de la República, el cual se anexa a la presente resolución. Dicho formato debe ser remitido al correo electrónico contactenos@contraloriaquindio.gov.co, a más tardar el 22 de enero del año siguiente al que se rinde.

ARTÍCULO 12. TÉRMINOS Y CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El término para presentar el informe que debe presentar el Jefe de la Entidad, el Representante Legal, el ordenador del gasto, o quien haga sus veces en los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, cuando culminen su gestión, es de (15) días hábiles siguientes de la fecha efectiva de su retiro o terminación de su encargo.

ARTÍCULO 13. DE OTROS INFORMES. Además de los informes solicitados en esta disposición, la Contraloría del Quindío podrá solicitar otro tipo de informes y reportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio



	“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 8 de 8

RESOLUCIÓN No. 0054

15 ENE 2019

del control fiscal. Para tal efecto mediante comunicación escrita señalará la información requerida, el término y el lugar de presentación

ARTÍCULO 14. DE LAS PRORROGAS. Los responsables de rendir la cuenta e informes podrán solicitar prórroga en caso de fuerza mayor o caso fortuito, mediante escrito dirigido al Contralor Departamental para su aprobación dentro de los cinco (5) días calendario antes del vencimiento del plazo establecido.

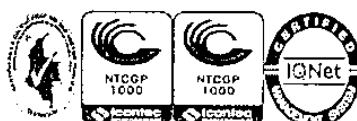
ARTÍCULO 15. TÉRMINOS DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El término máximo para rendir la cuenta ante la Contraloría General del Quindío, a través de medio electrónico para todos los sujetos y puntos de Control sin excepción, será el 28 de febrero del año siguiente al periodo rendido, teniendo como plazo máximo hasta las 11:59 p.m. A partir de la hora señalada, los sistemas de información de rendición de cuentas, no permitirán rendir la cuenta, salvo que exista autorización expresa del Contralor.


Si la fecha de vencimiento de la rendición de la cuenta e informes, corresponde a un día **NO** hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Para efecto de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditoría “SIA CONTRALORIAS”, la información complementaria y adicional se exige como anexo a cada formato que soporta legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los Representantes Legales u ordenadores del gasto de las Entidades fiscalizadas.

Parágrafo 1. La Contraloría General del Quindío entregará a los Representantes Legales, al ordenador del gasto o quien haga sus veces de cada entidad o al funcionario que este designe, un usuario y contraseña, para acceder a cada uno de los sistemas de información y previa programación continuará brindando capacitación personalizada respecto al funcionamiento de cada uno de los aplicativos, dejando constancia de ello.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo anterior, es responsabilidad de cada representante legal, del ordenador del gasto o de quien haga sus veces, prever las medidas necesarias al momento de presentarse cambio del personal encargado de cada informe, para lo cual se debe realizar los Procesos de inducción, capacitación, entrega del cargo, así como solicitar la inactivación de cuentas y creación de cuentas para los nuevos funcionarios.



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 9 de 9

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

ARTÍCULO 17. La Rendición de Cuentas presentada por los auditados, es el insumo principal requerido para las auditorías Regulares, Especiales y demás informes realizados por la Contraloría del Quindío.

Parágrafo: La información financiera que sea rendida, en todo caso debe ser ingresada en la plataforma en formato EXCEL a fin de facilitar la labor de auditoría.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEJOS Y PERSONERÍAS

ARTÍCULO 18. DE LA CUENTA ANUAL PRESENTADA POR LOS CONCEJOS Y LAS PERSONERÍAS: Están obligados a rendir cuenta los Concejos y personerías del ámbito de aplicación esta Resolución, que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Quindío, por disposición Constitucional y Legal (Recursos propios, transferencias, donaciones, convenios y demás conceptos), independientemente a su cuantía, en los siguientes formatos e información complementaria y adicional que se exige como anexo a cada formato, así como los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente, las operaciones ejecutadas:

FORMATO F03. Cuentas Bancarias. Relación de las cuentas bancarias existentes en los diferentes bancos y / o entidades financieras.

ANEXOS: Nota. Para cada cuenta se anexará en PDF la conciliación bancaria respectiva.

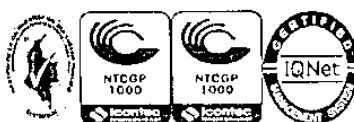
FORMATO F05. Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones, Bajas, Donaciones y / o Comodatos.


Nota: Con respecto a las columnas identificadas con los números 3 y 5 de este formato se debe diligenciar específicamente para cada modalidad informada.

FORMATO F10. Ejecución Reservas presupuestales

ANEXOS:

- Acto Administrativo de constitución de Reservas de la vigencia que se rinde y ejecución de compromisos constituidos al 31 de diciembre de la



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 10 de 10

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2018

vigencia anterior a la que se rinde. Esta información debe ser rendida en formato PDF.

- Acto administrativo de cancelación de los compromisos constituidos en la vigencia anterior y que no hayan sido ejecutados durante la vigencia rendida. Esta información debe ser rendida en formato PDF.

FORMATO F11. Ejecución de Cuentas por Pagar.

- Copia del acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar de la vigencia rendida y ejecución de Cuentas por Pagar constituidas al 31 de diciembre de la vigencia anterior a la que se rinde. Esta información debe ser rendida en formato PDF.
- Acto administrativo de cancelación de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia anterior y que no hayan sido ejecutadas durante la vigencia rendida. Esta información debe ser rendida en formato PDF.

FORMATO F15A. Relación de Controversias Judiciales. En este formato se relaciona el estado de las controversias judiciales iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida.

FORMATO F15B. Acciones de Repetición. En este formato se relacionan las Acciones de Repetición iniciadas durante el período reportado; así mismo las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida.


FORMATO F19A4. Lista de Chequeo rendición de Anexos.

Anexo 1. Ejecución presupuestal de Ingresos: Debe reportarse en Excel la ejecución de ingresos acumulada con corte a diciembre 31 de la vigencia rendida conforme a la codificación presupuestal manejada por el Concejo o Personería, las cifras se deben reportar en pesos.

Anexo 2. Ejecución presupuestal de Gastos: Debe reportarse en Excel la ejecución de gastos acumulada con corte a diciembre 31 de la vigencia rendida conforme a la codificación presupuestal manejada por el Concejo o Personería, las cifras se deben reportar en pesos.

Anexo 3. Actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto, este anexo debe ser rendido en formato PDF.



	<p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 11 de 11

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

Anexo 4. Actos administrativos de modificaciones. Actos administrativos mediante los cuales se realizaron modificaciones presupuestales en la vigencia rendida, este anexo debe ser rendido en formato PDF.

Anexo 5. Informe de Labores de Gestión de la Oficina de Control Interno al Concejo o Personería. Informe con los resultados de las auditorías adelantadas, a los procesos seleccionados, en el plan de acción aprobado por el Comité Coordinador de Control Interno, para el Concejo o Personería, con la descripción de las acciones de mejoramiento suscritas, dicho informe se puede presentar en formato PDF, comprimido (. Zip o .rar).

Anexo 6. Cierre presupuestal y financiero de la Vigencia. Remitir el acto administrativo con el cierre presupuestal y financiero de la vigencia rendida, para lo cual las entidades deben realizar conciliaciones periódicas entre las diferentes áreas responsables de este informe, con el fin de evitar al cierre de la vigencia diferencias que afectan la veracidad de las cifras en él contenidas, debe ser rendido en formato PDF.

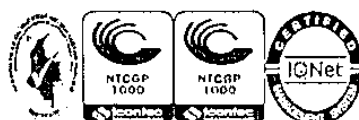
Anexo 7. Conciliaciones entre áreas. Las entidades deberán rendir en forma impresa y en medio magnético, las conciliaciones entre áreas con corte a cierre de la vigencia rendida, debe ser rendido en formato PDF


Anexo 8. Normograma interno de la Personería o Concejo. Relación detallada de la normativa interna adoptada por la Entidad, debe ser rendido en formato PDF.

Anexo 9. Mapa de Riesgos y de Controles para cada uno de los procesos de la Personería o Concejo. Deben venir acompañados de las correspondientes evaluaciones y resultados, debe ser rendido en formato Excel.

Anexo 10. Indicadores Financieros. Presupuestales y de balance, debe ser rendido en formato Excel.

Anexo 11. Indicadores de Gestión adoptados por la Personería o Concejo. Estos deben presentarse debidamente agrupados, identificando cuales miden Eficiencia, cuales Eficacia, cuales Economía, cuales Equidad y cuales Valoración de Costos Ambientales. De igual forma se tiene que determinar cuales corresponden al área administrativa y cuales a la misional, debe ser rendido en formato Excel.



	<p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 12 de 12

RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

Anexo 12. Informe de Gestión. Resultado de la gestión realizada durante la vigencia rendida en cumplimiento de su Plan de la vigencia, con aplicación de indicadores de gestión y resultados, tanto para el área administrativa (recursos financieros, humanos y tecnológicos), como para la misional, debidamente agrupados en eficacia, eficiencia, equidad, economía y componente ambiental). Este informe tiene que reflejar con precisión, el logro de las metas propuestas para la vigencia que se rinde, por lo que se debe evitar que sea solamente teórico, debe ser rendido en formato PDF.

Anexo 13. Plan de Acción de la vigencia rendida y su seguimiento. Este plan de acción evaluado debe presentarse en formato Excel.

Anexo 14. Avance Plan de Mejoramiento. En este formato se deben informar el estado de todas las acciones correctivas que a diciembre 31 de la vigencia rendida no hayan sido cerradas por este Ente de Control. Este anexo debe rendirse en el formato establecido por la Contraloría General del Quindío el cual fue adoptado en la Resolución que reglamenta el Plan de Mejoramiento de los Sujetos de Control.

Para el primer año de rendición de cuentas de las Personerías y Concejos, este formato no debe rendirse en la cuenta anual, debe tenerse en cuenta para las vigencias siguientes.

Anexo 15. Certificación de menor Cuantía. La Personería o Concejo deberá aportar Certificación, indicando la menor cuantía.

Nota: Todos los archivos cargados como anexos deben llevar el nombre y número del anexo, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

FORMATO_201801_F19A5_CGQ_ANEXO_01_EJECUCIÓN_PRESUPUESTAL
_DE INGRESOS

CAPITULO III DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

ARTÍCULO 19. REVISIÓN DE LA CUENTA. La Contraloría General del Quindío, mediante el proceso de Auditoria Modalidad Regular o Auditoria Especial de Participación Accionaria, revisará la información de la cuenta anual consolidada, que rindan los responsables fiscales sobre su Gestión, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma.



RESOLUCIÓN No. 005

15 ENE 2019

Parágrafo. Los responsables de las entidades sujetos y puntos de control fiscal, darán respuesta a cualquier solicitud o requerimiento que le formule la comisión auditora sobre la información rendida, dentro del término definido por ésta y teniendo en cuenta que estas hacen referencia a hechos cumplidos ya rendidos y de los cuales se ha dado fe de estar debidamente soportados.

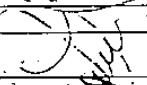
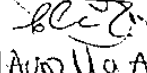
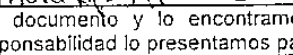
ARTÍCULO 20. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS. Los puntos de control serán objeto de Auditorías Especiales, sobre las cuales el organismo de control presentará Informe de Resultados, de acuerdo al alcance de cada proceso auditor programado y ejecutado.

ARTÍCULO 21. PLANES DE MEJORAMIENTO: Las actuaciones relacionadas con el Plan de Mejoramiento (Suscripción, comunicación a la Contraloría, informe de avance, análisis y concepto de la Contraloría), se llevarán a cabo conforme a los criterios contenidos en la Guía de Auditoría y el Acto Administrativo que se encuentre vigente para tales efectos.

ARTÍCULO 22. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN BARCO LÓPEZ
Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Sandra Milena Arroyave Castaño		Enero 15 de 2019
Revisado por	Claudia Patricia González Quintero		Enero 15 de 2019
	Aura María Álvarez Ciro		Enero 15 de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ANEXOS

1. Formato Control al Control Fiscal de los Patrimonios Autónomos, Fondos Cuenta y Fideicomisos. Formato Excel.



